



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00160-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	BREINER JOSÉ RIVERA PATERNINA
Asunto	Auto Ordena Emplazamiento

Plato, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, observa el Juzgado que, a el apoderado judicial de la entidad ejecutante, solicita el emplazamiento de la parte ejecutada, pues manifiesta que desconoce otro lugar para llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

En ese orden de ideas, se verifica que la parte ejecutante fijó en el acápite de notificaciones de la demanda como lugar de notificaciones para el demandado BREINER JOSÉ RIVERA PATERNINA en la siguiente dirección: Carrera 4 # 16 -30 municipio de Plato- Magdalena, lugar este donde fue remitido el citatorio al ejecutado.

Sin embargo, de acuerdo con la constancia de la empresa de correo certificado no fue posible la entrega de la notificación por cuanto la dirección a donde fue remitida no existe.

De igual forma, el apoderado judicial de la entidad demandante afirmó bajo la gravedad del juramento desconocer otro lugar para efectos de surtirse las notificaciones personales al demandado, por lo cual es procedente la práctica de la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**

de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

1.- EMPLAZAR al señor BREINER JOSÉ RIVERA PATERNINA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, para que, dentro de los términos de ley comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago, de conformidad con lo expresado en precedencia.

2.- Se ordena que por Secretaría se surta el emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece52082106bde77948118b9dbe494fac7b821aa0206045ec214f9ea6aef01a1**

Documento generado en 16/12/2022 08:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>